



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
AI-ADQ-012-2019

En la Ciudad de Puebla, Puebla, siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en las oficinas que ocupa el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicadas en el edificio del Centro de Justicia Penal de Puebla, con dirección en el inmueble marcado con el número once mil novecientos veintiuno, Colonia ex Hacienda Castillotla, en la Ciudad de Puebla, Puebla, se reunieron el **Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz** Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto y Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y el **Contador Público Jorge Daniel Alvizo Contreras**, Jefe del Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado, **Ingeniero Sergio Juárez Ramírez** Jefe del Departamento de Recursos Materiales **Jesús Mendieta García** Director de Presupuesto y Recursos Financieros, **Narciso Peña Jacobo** Contralor del Poder Judicial del Estado de Puebla representando a la convocante; con la finalidad de emitir **Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas AI-ADQ-012-2019**, para **AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN**, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como lo establecido en los artículos 92, 94, 96, 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, artículos 24, 25, 26, 28, 42, 43, 46, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, conforme de a los siguientes: -----

**HECHOS**

1. El 06 de febrero de 2019, mediante el Oficio No. RM-REQCONT-012/2019, dirigido por el Ing. Sergio Juárez Ramírez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, emitió la requisición de la contratación del Servicio de Suministro de Agua de Garrafón, para todas las áreas que conforman el Poder Judicial del Estado para el año 2019, requisición que por cuyo monto en total se asignó al procedimiento de Adjudicación mediante **Invitación a cuando menos tres personas** identificada con el número de expediente **AI-ADQ-012-2019**.
- 2.- El 06 de Febrero de 2019, el Departamento de Adquisiciones, emite la invitación a los proveedores para participar dentro del **Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas** señalado al rubro de **Servicio de Suministro de Agua de Garrafón**, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, fracción I, 74, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- 3.- El 14 de Febrero de 2019, **los proveedores** exhiben sus propuestas a las 12:30 horas en la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicado en la prolongación de la once sur número once mil novecientos veintiuno Colonia Ex Hacienda Castillotla, Código Postal 72498.
- 4.- El 14 de Febrero de 2019 a las doce horas con treinta minutos, se celebró el acto de apertura de sobres de los proveedores participantes: -----

No.	Proveedores
1	ENVASADORAS DE AGUAS EN MÉXICO S. DE R.L, DE C.V.
2	PROPIMEX S.A. DE C.V.
3	AGUA PURIFICADORA LOS VOLCANES S.A. DE C.V



## PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019  
FALLO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
AI-ADQ-012-2019

- 5.- El 14 de febrero de 2019, se elaboró cuadro comparativo conforme en lo dispuesto en el artículo 100 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. **ANEXO I** -----
- 6.- El 15 de febrero de 2019, se efectuó la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme en los artículos 92, 94, 96, 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y de acuerdo al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado-----
- 7.- Una vez realizado el análisis económico y técnico de propuestas recibidas, se concluyó que el Proveedor **Agua Purificadora Los Volcanes S.A. de C.V.** cumple con los requisitos y ofertó el precio más bajo por la cantidad de **\$208,216.80 (doscientos ocho mil doscientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) SIN IVA**, por lo que esta convocante a fin de dar cumplimiento a la presente invitación a cuando menos tres personas, procede a emitir el fallo de adjudicación en base a las siguientes: -----

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** Los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 53, 60, 100, 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establecen: -----

**Artículo 108.-** Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. -- Entendiéndose a la **eficiencia** en la aplicación de la contratación del Servicio de Suministro de Agua de Garrafón, referente a que se seleccionó al prestador de servicio adecuado conforme al procedimiento normativo respectivo y con las especificaciones técnicas requeridas que garantiza la correcto de suministro de agua de garrafón en todas las áreas del Poder Judicial del Estado de Puebla; **eficacia** la contratación del Servicio de Suministro de Agua de Garrafón será necesario para la salud y bienestar del personal del Poder Judicial del Estado de Puebla, ya que con esta prestación de servicio de agua en garrafón se logrará que los trabajadores realicen sus actividades y funciones en buen ambiente para el logro de los objetivos y metas programadas; **economía** al momento de elegir al proveedor de este servicio se hace pensando en el bienestar del Poder Judicial del Estado de Puebla, para generar economías ya que este proveedor ofertó mejores precios y entrega en tiempo y forma; **Transparencia** la contratación de la prestación del Servicio de Suministro de Agua de Garrafón, al realizarse a través del procedimiento por concurso por invitación a cuando menos a tres proveedores se logra este precepto conforme a Ley y **honradez** este procedimiento se llevó a cabo con rectitud y apego a lo que establece la normatividad en materia de adquisiciones.-----

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, Organismos Autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución. -----

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado.-----



## PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019

FALLO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
AI-ADQ-012-2019

que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación. -----

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. -----

**Artículo 53.-** En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, el sector público deberá ajustarse a: -----

I. Los objetivos, prioridades, estrategias y políticas de los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal, en su caso, y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en los respectivos programas anuales; y-----

II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos del Estado o de los Municipios respectivos. -----

**Artículo 60.-** La presupuestación y el gasto para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán, en su caso, a las disposiciones específicas establecidas en el Presupuesto de Egresos correspondiente, así como a lo previsto en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y demás disposiciones aplicables en el ámbito estatal o municipal, según corresponda.-----

**Artículo 100.-** El procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, será realizado por la Secretaría y por los Comités Municipales, así como por las dependencias y entidades en los supuestos en que esto sea posible y se sujetará a lo siguiente: -----

I. Se hará la requisición respectiva, de acuerdo con el instructivo de compras que emita la Secretaría o el Comité Municipal; -----

II. Cumplido lo anterior, se solicitará a los proveedores el envío o entrega de sus cotizaciones, en la forma que se determine para el efecto; -----

III. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; -----

IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; -----

V. El carácter nacional o internacional del procedimiento se determinará de acuerdo con los términos del artículo 63 de esta Ley; -----

VI. Recibidas al menos dos cotizaciones y cumplido el término fijado, se elaborará el cuadro comparativo y se adjudicará el contrato o pedido a la propuesta con el precio más bajo, que cumpla los requerimientos y especificaciones exigidos; -----

VII. Concluido el procedimiento, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir la dependencia o entidad; y-----

VIII. A las demás disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que resulten aplicables. -----

**Artículo 103.-** Los contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación, deberán apearse además de lo dispuesto en esta Ley, a la normatividad que al efecto emita la



PODER JUDICIAL

Secretaría y suscribirse dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le haya notificado el fallo de adjudicación al proveedor, salvo que la adjudicante considere indispensable la celebración de contratos preparatorios para garantizar la operación, en cuyo caso la formalización del contrato definitivo deberá llevarse a cabo un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la misma fecha a que se refiere la primera parte de este artículo.

Las Dependencias y entidades al formalizar los contratos deberán ajustarse estrictamente a los términos en que se realizó la adjudicación.

SEGUNDO.- Delos preceptos legales mencionados, se advierte que el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se integra con los siguientes elementos:

- a) Requisición respectiva de la contratante, que cuente con la suficiencia presupuestaria mediante memorándum de autorización presupuestario.
b) Procedimiento mediante invitación a cuando menos tres personas, que contenga la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega.
c) Cuadro comparativo, se realizará una vez cumplido con el término fijado para la presentación y apertura de proposiciones, se recibirán las propuestas y se realizará el análisis económico de la mismas.
d) Se adjudicará contrato a la propuesta que cumpla con los requerimiento, especificaciones y precio bajo.

De lo anterior se advierte que tales elementos se hicieron constar en el expediente del procedimiento mediante invitación a cuando menos tres personas.

TERCERO.- En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el contrato que deba formalizarse como resultado de su adjudicación, tiene que suscribirse dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le haya notificado el fallo de adjudicación al proveedor.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos Los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 53, 60, 100, 103 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se emite el siguiente:

FALLO

PRIMERO.- Es procedente el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas AI-ADQ-012-2019, para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN, de conformidad con lo expuesto en el considerando primero de la presente acta.

SEGUNDO.- Conforme lo expuesto en los considerandos primero y segundo de este fallo, se determina adjudicar a favor de: AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES S.A. DE C.V. REPRESENTADOS POR EL C. DAGOBERTO VARGAS DOMINGUEZ; por la cantidad de \$208,216.80 (doscientos ocho mil doscientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) SIN IVA.

TERCERO.- Con fundamentación en lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el contrato que deba formalizarse como resultado de su adjudicación, tiene que suscribirse dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le haya notificado el fallo de adjudicación.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



**PODER JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019  
FALLO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
AI-ADQ-012-2019

**CUARTO.-** El proveedor adjudicado, **AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES S.A. DE C.V. REPRESENTADOS POR EL C. DAGOBERTO VARGAS DOMINGUEZ**, se obliga ante el Poder Judicial del Estado de Puebla, la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN** en los siguientes términos: -----

**1.- EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN**, conforme a la propuesta económica del proveedor adjudicado: -----

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8,604 garrafones de agua de 20 litros	\$24.20	\$208,216.80
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$208,216.80</b>
	<b>I.V.A.</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$208,216.80</b>

**2.-** El proveedor adjudicado **AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES S.A. DE C.V. REPRESENTADOS POR EL C. DAGOBERTO VARGAS DOMINGUEZ**. Se compromete a cumplir con lo siguiente: -----

- a) Periodo del Servicio: corresponde del **01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2019**. -----
- b) La prestación del **Servicio de Suministro de Agua de Garrafón**, se realizará en las instalaciones del proveedor.-----

**QUINTO.-** Para efectos del contrato, el proveedor adjudicado **AGUA PURIFICADA LOS VOLCANES S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. DAGOBERTO VARGAS DOMINGUEZ** deberá cumplir con lo siguiente: -----

a) La **factura** deberá ser expedida con los siguientes requisitos: -----  
**NOMBRE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**-----  
**R.F.C.: PJE740702BHA**-----

**DIRECCIÓN: 5 ORIENTE No. 9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA. C.P.72000**-----

b) El pago se realizará de la siguiente manera: Se realizaran 10 pagos por mes vencido, por la cantidad de \$20,821.68 (veinte mil ochocientos veintiuno pesos 68/100 M.N.) SIN IVA, durante los meses subsecuentes a partir del mes de Marzo hasta Diciembre del año dos mil diecinueve.

**Garantía.-** Se dará cumplimiento conforme a lo establecido a los artículos 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del, Sector Público Estatal y Municipal.-----

No habiendo más hechos que constar en la presente acta, se da por terminada siendo las once horas, del día de su inicio, levantándose en original rubricado al margen y firmado al calce los que en ella intervinieron como muestra de aprobación.-----



**PODER JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019  
FALLO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
AI-ADQ-012-2019

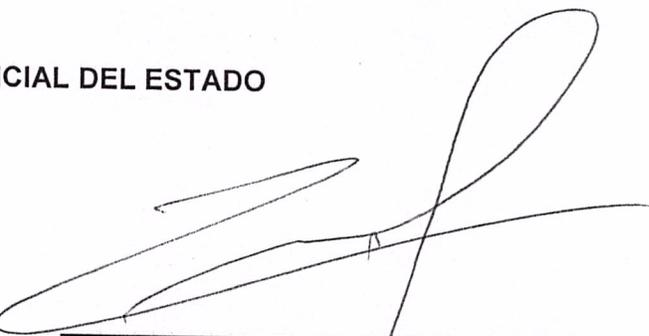
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



---

**LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ**

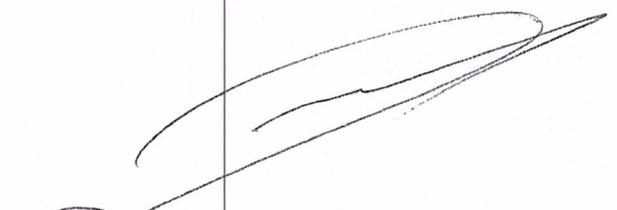
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO  
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA.



---

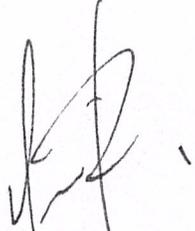
**C.P. JORGE DANIEL ALVIZO  
CONTRERAS**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA.



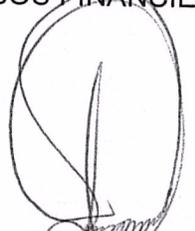
---

**LIC. JESÚS MENDIETA GARCÍA**  
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y  
RECURSOS FINANCIEROS



---

**LIC. NARCISO PEÑA JACOBO**  
CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA



---

**C. DAGOBERTO VARGAS DOMINGUEZ**



---

**ING. SERGIO JUÁREZ RAMIREZ**  
JEFE DEL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES